



Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019
SDM-SC-34204

Señor(a)
DANIEL MURILLO GOMEZ
CALLE 33 N. 3 A -19
TELÉFONO: 3184301654
BOGOTA

472	Motivos de Devolución	Tercera parte del auto	No Existe Número
		Código	Nº Registrado
		Fecha de Emisión	Nº Certificado
		Fecha de Pago	Aprobación Clave de Acceso
Motivo de devolución		Motivo de devolución	
Código de devolución		Código de devolución	
Observaciones		Observaciones	
de 3A21 pasen A 3A25		2-4-69	

REF: Respuesta SDM 35331

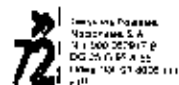
Señor(a) Murillo:

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado de la referencia, de manera alenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

En cuanto a los comparendos No. 1100100000001905721 y 1100100000003256875 se le informa que el mismo le fue notificado en vía pública en calidad de conductor.

Así las cosas, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibídem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles antes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las sanciones conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el artículo 2° del artículo 136 ibídem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo previsto por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002 establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá el conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes



REMITENTE

01/01/2010
 02/01/2010
 03/01/2010
 04/01/2010
 05/01/2010
 06/01/2010
 07/01/2010
 08/01/2010
 09/01/2010
 10/01/2010
 11/01/2010
 12/01/2010
 01/01/2011
 02/01/2011
 03/01/2011
 04/01/2011
 05/01/2011
 06/01/2011
 07/01/2011
 08/01/2011
 09/01/2011
 10/01/2011
 11/01/2011
 12/01/2011
 01/01/2012
 02/01/2012
 03/01/2012
 04/01/2012
 05/01/2012
 06/01/2012
 07/01/2012
 08/01/2012
 09/01/2012
 10/01/2012
 11/01/2012
 12/01/2012
 01/01/2013
 02/01/2013
 03/01/2013
 04/01/2013
 05/01/2013
 06/01/2013
 07/01/2013
 08/01/2013
 09/01/2013
 10/01/2013
 11/01/2013
 12/01/2013
 01/01/2014
 02/01/2014
 03/01/2014
 04/01/2014
 05/01/2014
 06/01/2014
 07/01/2014
 08/01/2014
 09/01/2014
 10/01/2014
 11/01/2014
 12/01/2014
 01/01/2015
 02/01/2015
 03/01/2015
 04/01/2015
 05/01/2015
 06/01/2015
 07/01/2015
 08/01/2015
 09/01/2015
 10/01/2015
 11/01/2015
 12/01/2015
 01/01/2016
 02/01/2016
 03/01/2016
 04/01/2016
 05/01/2016
 06/01/2016
 07/01/2016
 08/01/2016
 09/01/2016
 10/01/2016
 11/01/2016
 12/01/2016
 01/01/2017
 02/01/2017
 03/01/2017
 04/01/2017
 05/01/2017
 06/01/2017
 07/01/2017
 08/01/2017
 09/01/2017
 10/01/2017
 11/01/2017
 12/01/2017
 01/01/2018
 02/01/2018
 03/01/2018
 04/01/2018
 05/01/2018
 06/01/2018
 07/01/2018
 08/01/2018
 09/01/2018
 10/01/2018
 11/01/2018
 12/01/2018
 01/01/2019
 02/01/2019
 03/01/2019
 04/01/2019
 05/01/2019
 06/01/2019
 07/01/2019
 08/01/2019
 09/01/2019
 10/01/2019
 11/01/2019
 12/01/2019
 01/01/2020
 02/01/2020
 03/01/2020
 04/01/2020
 05/01/2020
 06/01/2020
 07/01/2020
 08/01/2020
 09/01/2020
 10/01/2020
 11/01/2020
 12/01/2020
 01/01/2021
 02/01/2021
 03/01/2021
 04/01/2021
 05/01/2021
 06/01/2021
 07/01/2021
 08/01/2021
 09/01/2021
 10/01/2021
 11/01/2021
 12/01/2021
 01/01/2022
 02/01/2022
 03/01/2022
 04/01/2022
 05/01/2022
 06/01/2022
 07/01/2022
 08/01/2022
 09/01/2022
 10/01/2022
 11/01/2022
 12/01/2022
 01/01/2023
 02/01/2023
 03/01/2023
 04/01/2023
 05/01/2023
 06/01/2023
 07/01/2023
 08/01/2023
 09/01/2023
 10/01/2023
 11/01/2023
 12/01/2023
 01/01/2024
 02/01/2024
 03/01/2024
 04/01/2024
 05/01/2024
 06/01/2024
 07/01/2024
 08/01/2024
 09/01/2024
 10/01/2024
 11/01/2024
 12/01/2024
 01/01/2025
 02/01/2025
 03/01/2025
 04/01/2025
 05/01/2025
 06/01/2025
 07/01/2025
 08/01/2025
 09/01/2025
 10/01/2025
 11/01/2025
 12/01/2025
 01/01/2026
 02/01/2026
 03/01/2026
 04/01/2026
 05/01/2026
 06/01/2026
 07/01/2026
 08/01/2026
 09/01/2026
 10/01/2026
 11/01/2026
 12/01/2026
 01/01/2027
 02/01/2027
 03/01/2027
 04/01/2027
 05/01/2027
 06/01/2027
 07/01/2027
 08/01/2027
 09/01/2027
 10/01/2027
 11/01/2027
 12/01/2027
 01/01/2028
 02/01/2028
 03/01/2028
 04/01/2028
 05/01/2028
 06/01/2028
 07/01/2028
 08/01/2028
 09/01/2028
 10/01/2028
 11/01/2028
 12/01/2028
 01/01/2029
 02/01/2029
 03/01/2029
 04/01/2029
 05/01/2029
 06/01/2029
 07/01/2029
 08/01/2029
 09/01/2029
 10/01/2029
 11/01/2029
 12/01/2029
 01/01/2030
 02/01/2030
 03/01/2030
 04/01/2030
 05/01/2030
 06/01/2030
 07/01/2030
 08/01/2030
 09/01/2030
 10/01/2030
 11/01/2030
 12/01/2030
 01/01/2031
 02/01/2031
 03/01/2031
 04/01/2031
 05/01/2031
 06/01/2031
 07/01/2031
 08/01/2031
 09/01/2031
 10/01/2031
 11/01/2031
 12/01/2031
 01/01/2032
 02/01/2032
 03/01/2032
 04/01/2032
 05/01/2032
 06/01/2032
 07/01/2032
 08/01/2032
 09/01/2032

١٥- ٢٤ اذات الحجاب

[illegible]

idempotent: B0G67A D O
digo Postal: 41161-000
vao: x0223335175CQ

ESTINATARIO

[illegible]

15:10QH 2A2_2 23 NOV 2 0-12

المجلة الإلكترونية للدراسات والبحوث

digipostal: 1031254
 class: Pre-Admission
 date: 0.12.12.08

- 35

dbogota.gov.co

35

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."



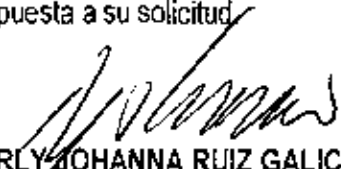
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es así que mediante resolución 243606 de fecha 07/12/2012 y 696993 del 12/21/2012 fue declarado contraventor de las normas de tránsito, lo anterior de conformidad con la ley 1383 de 2010.

Así las cosas y teniendo en cuenta los argumentos, debió agotar el procedimiento especial y preferente anteriormente descrito, en consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VANESSA RAMÍREZ- Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8982

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35331/ DANIEL MURILLO GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34204 d el 14 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-35331.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)